



FILED FOR RECORD
AT 11:24 O'CLOCK A M

APR 08 2020

Sylvia Garza-Perez
CAMERON COUNTY CLERK
By [Signature] Deputy

Eddie Treviño, Jr.
County Judge

**ORDEN DE EMERGENCIA RESPECTO A CASAS DE ADULTOS
MAYORES Y OTRAS INSTALACIONES DE CUIDADO A LARGO PLAZO.**

CONSIDERANDO, junto con la Declaración Nacional de Emergencia emitida por el Presidente Trump y la Declaración de Desastre del Gobernador Abbott el 13 de Marzo de 2020, y las posteriores declaraciones y orientaciones nacionales y estatales y por una abundancia de precaución para limitar o reducir la propagación de COVID-19 al Condado de Cameron;

CONSIDERANDO, que el Juez del Condado emitió una la Primera Orden Reformada de la Administración de Emergencia con Orden Obligatoria de Refugio en su Hogar el 25 de Marzo de 2020;

CONSIDERANDO, el Juez del Condado ha consultado con la Autoridad de Salud del Condado de Cameron, la Administradora de Salud del Condado de Cameron y los funcionarios de salud estatales con respecto a las instalaciones de atención a largo plazo en relación con una necesidad particular;

POR LO TANTO, el Juez del Condado en su autoridad de conformidad con el Código del Gobierno de Texas, por la presente emite la siguiente Orden de Emergencias con respecto a las Instalaciones de Cuidado a Largo Plazo:

ESTA ORDEN DE EMERGENCIA RESPECTO A LAS INSTALACIONES DE CUIDADO A LARGO PLAZO ES UN SUPLEMENTO DE LA PRIMERA ORDEN REFORMADA DE LA ADMINISTRACION DE EMERGENCIA CON ORDEN OBLIGATORIA DE REFUGIO EN SU HOGAR

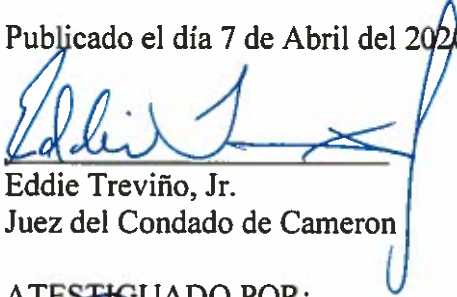
EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDEN CONSTITUYE UNA AMENAZA INMINENTE PARA LA SALUD PÚBLICA.

1. Esta Orden comenzara el Miércoles, 8 de Abril del 2020 a las 12:01 a.m. y permanecerá vigente hasta Martes, 21 de Abril del 2020 a las 11:59 p.m. o hasta que sea anulada por escrito por el Juez del Condado de Cameron.
2. Esta Orden se aplica a todas las instalaciones de cuidado a largo plazo ("LTCFs") en el Condado de Cameron, Texas. TODOS los LTCF's deben seguir las direcciones emitidas por el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), el Departamento de Servicios de Salud del Estado (DSHS), la Comisión de Salud y Servicios Humanos (HHSC) y la Autoridad de Salud del Condado de Cameron y el Departamento de Salud Pública.

3. Si un residente de un LTCF se identifica con un diagnóstico COVID-19, el LTCF hará lo siguiente:
 - a. Notifique inmediatamente a todo el personal (de todos los niveles de atención o cualquier descripción del trabajo dentro de la LTCF) que un residente ha sido diagnosticado con COVID-19. Esta notificación se realizará en reuniones de personal cumpliendo con las directivas de la CDC, por teléfono o mensaje de texto o correo electrónico.
 - b. Todos los residentes (en todos los niveles de atención dentro de la LTCF) que sean mentalmente competentes serán informados inmediatamente de que un residente ha sido diagnosticado con COVID-19. Si el LTCF se entera del diagnóstico mientras el residente está dormido, el residente será notificado inmediatamente después de que despierte. La LTCF se asegurará de que la notificación se documente y mantenga en sus registros, incluyendo la nota de la hora y el método de entrega de la notificación.
 - c. Los miembros de la familia, y los responsables de todos los residentes (en todos los niveles de atención dentro de una instalación con la excepción de vivir independientemente) serán informados inmediatamente por teléfono, mensaje de texto o correo electrónico.
 - d. Se publicará una notificación de diagnóstico de COVID-19 en un residente para el acceso público en un plazo de 30 minutos a partir de la identificación de un caso. El aviso se publicará en la entrada principal de la LTCF y se mostrará de forma destacada en el sitio web de la LTCF. Esta publicación de web se incorporará en la página web local de LTCF, además del sitio web corporativo de LTCF.
 - e. La prueba de la finalización de todas las notificaciones en 3(a)-3(d) se proporcionará al departamento de Salud Pública del Condado de Cameron dentro de las seis horas hábiles siguientes a la identificación del diagnóstico de COVID-19 de un residente. A los efectos de esta subsección, el horario de negocio es de 8 a.m. a 6 p.m.
4. Si un LTCF tiene algún residente con diagnóstico de COVID-19, el LTCF instituirá las siguientes medidas dentro del mismo nivel de atención:
 - a. Todo el personal de atención médica debe usar máscaras faciales mientras estén en el LTCF y considerar la posibilidad de que todo el personal de atención médica use todo el equipo de protección personal recomendado ("PPE") (vestuario, guantes, protección ocular, respiradores apropiados o, si no está disponible, una máscara facial) para el cuidado de todos los residentes, independientemente de la presencia de síntomas. El LTCF también debe implementar protocolos para el uso prolongado de la protección ocular y las máscaras faciales. El LTCF se asegurará de que todo el personal sanitario debe realizar controles de temperatura y síntomas antes de cada turno. Si un empleado tiene una temperatura superior a 99.6 grados Fahrenheit, se le prohibirá ir a trabajar y debe permanecer en su residencia;
 - b. La instalación estará cerrada a nuevas admisiones y también cerrará todos los servicios, incluyendo servicios de rehabilitación.
 - c. LTCF mantendrá una lista de todos los empleados que hayan trabajado en cualquier otro LTCF, incluyendo el nombre y la información de contacto para el Administrador en el otro LTCF.
5. Cualquier estándar que prohíba la transferencia indebida de pacientes será estrictamente aplicado.

6. Si un LTCF tiene algún residente con un diagnóstico de COVID-19, el LTCF puede permitir la transferencia de un residente a la atención domiciliaria. En el caso de tal transferencia, la LTCF deberá facilitar una copia de esta orden a los que se encuentren en el hogar al que se transfiere el residente. Las personas en el hogar al que se transfiere el residente deben aislarse en el hogar. Los miembros del hogar no pueden ir al trabajo, a la escuela o a cualquier otra función comunitaria, excepto a los trabajadores incluidos en las operaciones de atención médica esencial que pueden continuar trabajando de acuerdo con la guía de la CDC.
 - a) **Operaciones Esenciales de Atención Médica Significa:**
Un proveedor de atención médica o centro que incluye hospitales, clínicas, dentistas, farmacias, compañías farmacéuticas y biotecnológicas, otros centros de salud, proveedores de atención médica, proveedores de servicios de atención médica en el hogar, proveedores de salud mental, o cualquier servicio de salud relacionado y / o auxiliar, incluyendo instalaciones de abuso de sustancias, Alcohólicos y Narcóticos Anónimos y asociaciones relacionadas, y atención veterinaria y todos los servicios de atención médica proporcionados a los animales.
7. Si un LTCF tiene algún residente con un diagnóstico de COVID-19, el LTCF puede permitir el traslado de un residente a un hospital, pero sólo después de que la LTCF haya proporcionado una notificación al hospital receptor de que el paciente viene de un LTCF con COVID-19 identificado. Si el paciente es transferido en ambulancia, el LTCF también debe proporcionar aviso a los proveedores de ambulancias de que el paciente está viniendo de un LTCF con COVID-19 identificado.
8. Las instalaciones de enfermería y los LTCT pueden aceptar pacientes convalecientes (en recuperación) con COVID-19 si ya no se consideran infecciosos según las direcciones de la CDC y de las autoridades de la salud local.
9. El LTCF informará a la agencia reguladora de la HHSC de todos los casos COVID-19, el mismo día de identificación de cada caso nuevo. La notificación también debe incluir un recuento del total de casos.
10. El Condado de Cameron debe proporcionar copias de esta Orden y publicar en los sitios web del Condado de Cameron y del departamento de Salud Pública Condado de Cameron. Además, el propietario, dueño, o gerente de cualquier instalación que pueda verse afectada por esta Orden está obligado a publicar una copia de esta Orden en el sitio y proporcionar una copia a cualquier miembro del público que solicite una copia. Si cualquier subsección, frase, cláusula, o palabra de esta Orden o cualquier aplicación de la misma a cualquier persona, estructura, reunión o circunstancia se consideró inválida o inconstitucional por una decisión de un tribunal de jurisdicción competente, entonces dicha decisión no afectará la validez de las partes o aplicaciones restantes de esta Orden.

Publicado el día 7 de Abril del 2020 a las 2:43 p.m.


Eddie Treviño, Jr.
Juez del Condado de Cameron

ATESTIGUADO POR:


Sylvia Garza-Perez
Secretaria del Condado de Cameron

